

doct 262

---

**PAUTAS DE ORIENTACION PARA LA OBSERVACION  
DEL PLEBISCITO EN CHILE**

---

## ANTECEDENTES

### 1. Las normas que rigen el plebiscito:

#### a) La convocatoria

La Constitución Política de 1980, estableció en su Disposición Transitoria Vigésimoséptima que se propondrá al país, "sujeto a la ratificación de la ciudadanía, la persona que ocupará el cargo de Presidente de la República a partir del 11 de marzo de 1989". La ciudadanía será llamada a aceptar o rechazar dicha designación en un proceso que la Constitución denomina plebiscito, el que deberá realizarse no antes de 30 días ni después de 60 días de la proposición correspondiente

#### b) Las libertades públicas en el proceso previo

Levantados los estados de excepción durante el período plebiscitario, el gobierno deja de tener facultades para restringir o suspender administrativamente derechos humanos. Pero, varios de estos derechos siguen afectados por normas constitucionales y legales. Es el caso de la libertad de expresión, por cuanto el Artículo 8° de la Constitución de 1980 proscribía determinadas doctrinas, la ley antiterrorista que sanciona a quienes el gobierno considere "apologista" de la violencia, el artículo 284 del Código de justicia Militar que establece un delito de opinión, la ley 18662 que sanciona por sus opiniones políticas a las personas y movimientos declarados inconstitucionales o a quienes opinen o den espacios para opinar a estos últimos.

Del mismo modo, el derecho de reunión no puede ejercerse plenamente, tal como lo reconoce la propia Constitución de 1980 toda vez que por decreto supremo N° 1086 de 1983 se otorga a los Intendentes y Gobernadores la facultad de impedir la reunión en lugares públicos.

#### c) Normas sobre el proceso electoral

Ciudadanos: Toda persona mayor de 18 años, chilena o extranjera avencindada en el país 5 años, puede inscribirse en el Servicio de Registro electoral, lo cual le da derecho a participar en el "Plebiscito".

No tienen derecho a votar las personas procesadas o condenadas a una pena aflictiva, los que han perdido la ciudadanía y los declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional.

Partidos políticos: para existir legalmente deben inscribirse en el Registro Electoral, presentando una nómina de personas, variable según la población de cada Región. Para tener presencia nacional, el partido requiere estar inscrito a los menos en tres regiones.

El Tribunal Constitucional tiene la facultad para declarar inconstitucional a cualquier partido que propugne algunas doctrinas señaladas en citado artículo 8° de la Constitución.

Los partidos políticos inscritos tiene derecho a participar en el proceso de votación mediante representantes que se denominan apoderados.

En cada local de votación puede haber un apoderado general del partido y apoderados en cada mesa de votación.

Los apoderados tienen derecho a voz en cada mesa respectiva y pueden solicitar al presidente de mesa una certificación del escrutinio realizado.

### Lugares de votación y mesas receptoras

El Servicio de Registro Electoral determina los locales de votación, los que generalmente se instalan en escuelas, municipios, estadios y otros recintos públicos cerrados.

En cada local de votación se instalan las mesas receptoras de sufragio; en cada mesa no puede haber más de 350 personas inscritas.

En cada local habrá un Delegado del Servicio Electoral quien supervigilará el proceso.

### Constitución de mesas

La Junta electoral elige 15 ciudadanos hábilitados, que figuren en el mismo libro de Registro Electoral, de esos 15 se sortean 5 vocales por sorteo.

- El sábado 1° de octubre, a las 14 horas se constituye en el recinto electoral la mesa y entre los vocales se elige presidente, secretario y comisario, los dos restantes quedan como vocales.

- El día del "Plebiscito", 5 de octubre, la mesa se constituye a las 07.00 horas, y si no llegan los integrantes estos son reemplazados por los primeros electores de esa mesa que lleguen.

- La mesa funcionará 9 horas continuadas y se cerrará cuando el último elector de la fila de espera haya votado. En todo caso a las 24 horas de ese día deberá cerrarse la mesa.

### El escrutinio

Cerrada la mesa los vocales procederán a contar los votos y anotarlos en un acta.

- Se contabilizan todos los votos según la opción marcada.

- Los votos blancos no favorecen a ninguna opción.

- Los votos marcados con dos preferencias se contabilizan como nulos.

- Los votos que tienen marcada una opción sin lugar a dudas, aún cuando puedan tener otras anotaciones no se anulan.

- Una vez escrutados todos los votos de la mesa respectiva, se guardan en un sobre y se levanta un acta, la que el Presidente de mesa remitirá al Servicio Electoral. El secretario entregará una minuta con el Resultado al Delegado del Servicio Electoral, quien dará recibo. Copia de esta minuta se fijará en lugar visible de la mesa.

- Los vocales y los apoderados pueden solicitar un certificado, del Presidente y Secretario de la mesa, del resultado final del escrutinio.



- Al final del proceso de la mesa, hecho el escrutinio, guardados los materiales y cerrados, lacrados y firmados los sobres, se levantará Acta de los Escrutinios. Hay 3 ejemplares del Acta: el Acta original se escribe en el libro de registro, un formulario queda en poder del Secretario de la mesa quien lo envía al Director del Servicio Electoral y el otro formulario queda en poder del Presidente quien lo lleva en sobre cerrado y lacrado al Colegio Escrutador.

En el Colegio Escrutador se procede a revisar las Actas recibidas y sumar los votos; pueden estar presentes los apoderados.

### Reclamaciones

- En la mesa de votación sólo pueden reclamar los apoderados y, estas reclamaciones, si no se acogen por los vocales quedarán en Acta. El Tribunal Calificador de Elecciones revisará las Reclamaciones.

- El apoderado de mesa puede llamar al apoderado general de su partido para hacerle presente el reclamo quien a su vez puede hacer presente el reclamo ante el Delegado del Servicio electoral. Si la reclamación no es acogida se deja constancia en el Acta de la mesa respectiva, la que será vista por el Tribunal Calificador de Elecciones, sólo si se ha formado proceso criminal por nulidad.

- Los apoderados pueden reclamar por cualquier situación irregular.

- Cualquier elector puede presentar reclamaciones de nulidad ante los juzgados del Crimen respectivo, dentro de los 10 días siguientes al plebiscito.

## 2. Antecedentes históricos

En el primer período -hasta el comienzo de la aplicación de la Constitución Política actual, en marzo de 1981- el país había conocido no menos de 15 mil asesinados, más de 2.200 detenidos desaparecidos, 164 mil exiliados, 155 mil presos en más de 16 campos, 12 lugares secretos y todo un sistema de cárceles, desde las prisiones habituales hasta cuarteles militares o policiales.

Luego, cuando la violación de los derechos humanos se institucionalizó constitucionalmente -el 11 de marzo de 1981- estas agresiones no disminuyeron, sino se transformaron en el hábito normal de la nueva forma de Estado.

Desde entonces la acumulación de violaciones de derechos humanos no ha cesado, como queda de manifiesto en el balance de estas agresiones durante la vigencia de la actual Constitución Política.

### Aplicación de la Constitución Política de 1980

Denuncias de Violaciones de Derechos Humanos acumuladas  
entre el 11 de marzo de 1981 y el 31 de diciembre de 1987

Denuncias recibidas sobre :

Homicidios frustrados	1.317
Relegaciones	1.180
Torturas	1.518
Tratos crueles e inhumanos	4.954
Amedrentamientos	4.285
Desapariciones de detenidos	6
Secuestros	201
Detenciones individuales	5.427
Detenciones en manifestaciones	36.666
Detenciones en Operaciones sobre poblaciones	56.961
Detenciones por abuso de poder y otros	42.697
<b>Total de violaciones de Derechos Humanos denunciadas en 6 años y 10 meses</b>	<b>155.617</b>

Fuente : Comisión Chilena de Derechos Humanos, datos actualizados al 30 de abril de 1988.

Estas cifras representan un promedio de 5 muertos y 16 homicidios frustrados cada mes, un torturado cada dos días y 2 personas sometidas a tratos crueles e inhumanos por día.

#### LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONSTITUCION DE 1980

Los Derechos y garantías fundamentales reconocidas en la Constitución de 1980 no son todas las establecidas en los instrumentos internacionales (Declaración Universal de Derechos Humanos y Pactos complementarios). Los Derechos Humanos terminan siendo una concesión del Estado.

Al mismo tiempo la Constitución desconoce la Soberanía Popular, destruyendo de esta manera la noción misma del pueblo como única base de autoridad del poder público. Esto por :

- No existir igualdad ante la ley.
- Establecer un sistema de discriminaciones, por el cual se segrega a grandes sectores del ejercicio de sus Derechos Civiles y Políticos.

La Constitución establece :

- A. La segregación social y política por motivos de conciencia, de pensamiento y de religión.
  - El artículo 8 de la Constitución sanciona a los ciudadanos por motivos de conciencia, atentando contra el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
  - La amplitud de las sanciones establecidas por el artículo 8 de la Constitución, suprimen por 10 años el goce de 12 de los 30 artículos de la Declaración Universal a las personas afectadas.
  - Los artículos 44 y 46 de la Constitución de 1980, excluyen del derecho a ser elegido diputado o senador a quienes no hayan completado 12 años de escolaridad.



## B. Discriminaciones por razones económicas y sociales.

- Se sobreprotegen los derechos de los propietarios y su libertad económica, social y política y se desconocen los derechos de los trabajadores y se limita el ejercicio de sus derechos vinculados a su condición.
- El artículo 109 de la Constitución permite la integración empresarial en los Consejos de Desarrollo Comunal y prohíbe a los sindicatos integrarlos. Los empresarios pueden ser militantes de los partidos políticos y los dirigentes sindicales no.

## C. Negación de los Derechos a los más pobres.

- La Constitución no protege los derechos de la familia.
- No se asegura el Derecho a la alimentación ni a la justa distribución de los alimentos.
- Los trabajadores, los vecinos, las familias o los pobres no pueden llevar sus angustias y reivindicaciones al Congreso; el parlamentario que se ocupe de ellos puede ser destituido; los parlamentarios no tienen iniciativa de ley sobre estos asuntos.

## LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

Las violaciones de los Derechos en Chile son prácticas de dominación política y económica.

Desde la vigencia de la Constitución de 1980 se distinguen 3 etapas del gobierno militar.

### 1) La ocupación militar de Chile 11/9/73 al 18/6/74

Muerte, ejecución y masacres.  
"Ganar una guerra que no existía".

### 2) Poder represivo como instrumento del "nuevo" Poder Nacional 19/6/74 al 9/8/77

Desaparición forzosa de detenidos  
"Muerte a la Soberanía Popular"

### 3) Normalización del orden represivo 10/8/77 al 11/3/81

Tortura, práctica sistemática  
"Muerte de la Cultura Política histórica de Chile"

La institucionalización del régimen a partir del 11 de marzo de 1981 transforma a :

- la ley en el instrumento destructor del Derecho
- los tribunales en la antitesis de la justicia
- la legalización del terrorismo

A Junio de 1974, 15.000 personas habían sido asesinadas (Amnesty) y 150.000 personas estaban en el exilio.

A partir de 1987 se enfrenta la "modernización de los Aparatos represivos del Estado".

1. Autonomía del Poder Político Militar respecto del Poder Civil.
2. Protección legal a los agentes de seguridad.
3. Integración del bloque represivo : instancias policiales y de seguridad con la justicia militar.
4. Articulación de las funciones y tareas represivas del gobierno.
5. Uso de los medios de Comunicación para la justificación anticipada de la represión.

### LAS LEYES POLITICAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

1. Las leyes políticas sólo consolidan y especifican las normas constitucionales, no pueden reformarlas, ni flexibilizarlas, por lo que son inseparables de éstas y su alcance depende de ellas.
2. La Constitución Política establece (art.5) dos formas de ejercicio de la soberanía : la que poseen las autoridades que ella establece, y la que ejerce el pueblo a través de elecciones o el plebiscito, que puede ser denominada soberanía popular propiamente tal.
3. De la organización de ambas formas de ejercicio de la soberanía puede desprenderse que la Constitución contrapone y somete la soberanía popular y sus consecuencias a la soberanía instituida per se, ligada a un determinado concepto de soberanía nacional.
4. La Constitución separa en compartimientos estancos la vida social y económica por una parte y la política por otra. Los sindicatos y las asociaciones gremiales, los movimientos o grupos de personas que persigan o realicen actividades propias de los partidos políticos no podrán intervenir en actividades ajenas a las que le son propias.
5. De allí que los dirigentes sindicales no puedan intervenir en actividades político partidistas (art.19 N°9) y los parlamentarios que se ocupen de problemas económicos y sociales, cesarán en sus cargos (art.57).
6. Por último, se discrimina, mediante un procedimiento a cargo del tribunal constitucional, a toda persona que propugne una concepción de la sociedad, del Estado o del orden jurídico fundada en la lucha de clases o a toda persona que propague doctrinas que atenten contra la familia -entre los cuales podría encontrarse el divorcio o el control de nacimientos- todos los cuales no podrán optar a cargos públicos, sean o no de elección popular por el término de 10 años. (art.8).

### EL DERECHO A LA JUSTICIA

La independencia de la administración de justicia pasa necesariamente por el establecimiento de un ordenamiento jurídico que garantice la vigencia de los



derechos humanos, esto es un Estado de Derecho Democrático y Humanista, tal como lo describe la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El período que se inicia con el golpe militar del 11 de septiembre de 1973, se caracteriza por la renuncia del poder judicial a ejercer su relativa autonomía e independencia. Se somete al poder político del Estado estructurándose, por lo mismo, en torno de principios que sustentan el régimen militar, que lo lleva a renunciar a su función protectora de los Derechos Humanos.

Esta actitud ha quedado de manifiesto en las miles de resoluciones dictadas rechazando los recursos de amparo, en el pronunciamiento de sentencias agraviantes para los condenados en procesos políticos, en declaraciones que fustigaban o descalificaban a los recurrentes o a los abogados defensores, y en la legitimación del proyecto de sociedad que el régimen militar trata de imponer. Por todo esto el Poder Judicial ha sido denunciado por renunciar al cumplimiento de sus deberes.

Pese a que las violaciones graves a los derechos humanos superan las 400.000 en estos 15 años, hasta la fecha sólo un funcionario público ha sido condenado por violaciones a los derechos fundamentales; las causas por apremios ilegítimos, por ejemplo, han sido en su mayoría sobreseídas por no estar acreditada la existencia del delito o -cuando ello es indesmentible- por no poder encontrar al agresor, aceptando el derecho a la clandestinidad de éste.

No obstante lo anterior, es preciso recordar que hasta el golpe militar de 1973 eran valores culturales predominantes el humanismo, el pluralismo y los derechos civiles y políticos, valores que se encontraban -no sin dificultades- en el ordenamiento jurídico nacional. Estas son las contradicciones que aún se expresan en los márgenes de libertad que aún gozan los jueces. El hecho es que muchos magistrados no aprovechan al máximo dichos márgenes de libertad. Las causas pueden ser variadas, pero en todo caso parece que las causas han podido disfrazarse en la formación formalista del juez.

De allí que deba sostenerse que la resolución de estos problemas -en conjunto- es una condición sine qua non para obtener el pleno respeto de los derechos humanos en nuestra patria y, en particular, el respeto al derecho a la justicia y a la defensa.

### LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El gobierno militar adopta el modelo de libre mercado : Primacía de la libertad individual en lo económico.

#### Etapas

- 1975 se aplicó la "política de shock" la que se traduce en un aumento de la cesantía de un 7% en 1973 a un 20% en marzo de 1976 y, en una caída de un 25% de las remuneraciones.
- 1977 se inicia el Programa de Modernizaciones : transformaciones estructurales en las áreas sociales.



- 1978 Reforma de Política de Vivienda (subsidios habitacionales).
- 1978-79 Plan Laboral : desconoce Derecho a huelga, sindicalización y estabilidad laboral.
- 1980 Reforma de la Seguridad Social (AFP).
- 1980 Reforma de la Educación Superior.
- 1981 Se crean las ISAPRES para prestación de salud.

Los grupos económicos privados habían asumido el control de la actividad financiera y en 1983 se pone de manifiesto la crisis del modelo económico; la tasa de inversión anual cayó de un promedio de 20.2% del P.G.B. entre 1960 - 1970 a un promedio de 15.2% del P.G.B. entre 1974 - 1987.

Una expresión de la crisis es la deuda externa del país, de la cual 65% corresponde al sector privado y sólo un 35% corresponde al sector estatal, pero la cual debe ser pagada por todos los chilenos. Esta deuda alcanza a 20 mil millones de dólares.

#### Efectos del Modelo Económico

- Se reduce el gasto social por habitante a un 22.6% de lo que era en 1970.
- Desempleo 20% promedio entre 1974 y 1987.
- Caída de remuneraciones, en 1987 15% inferior al de 1970.
- Ingreso mínimo en 1970 \$ 15.680 (moneda de 1987)  
1987 \$ 10.033.
- Nivel de consumo en 1987 es 8% inferior al de 1970.
- Déficit de Vivienda 1 millón 116 mil en 1985.
- Pobreza aumentó de 17% en 1969 a 47% (5 millones de personas) entre 1973 y 1985.

#### LA LIBERTAD DE EXPRESION

En Chile, desde el 11 de septiembre de 1973 los derechos de opinión, a la información y, en general, la libertad de expresión ha sido gravemente conculcada tanto por situaciones de hecho como por la dictación de normas constitucionales y legales, entre las que se cuentan los estados de excepción levantados el 27 de agosto de 1988, después de 15 años de vigencia.

#### Normas constitucionales que afectan estos derechos:

- a) El artículo 80. de la Constitución de 1980 que permite declarar inconstitucionales a las personas o grupos que propugnen determinadas doctrinas.
- b) El artículo 19 No.12 de la Constitución permite la censura a la cinematografía.

- c) Sólo pueden operar estaciones de Televisión el Estado, las Universidades y demás personas o entidades que la ley determine (Art.19 No.12 inciso 5o. de la Constitución y ley 17.377).

### Normas legales que afectan la libertad de expresión

a) La ley de Seguridad del Estado, artículo 4o., sanciona a los que por cualquier medio se alzaren contra el Gobierno constituido; a los que inciten o induzcan a las FF.AA., Carabineros, Gendarmería o Policías, o a individuos pertenecientes a ellas, a la indisciplina o desobediencia (letra b); a los que propaguen o fomenten doctrinas que tiendan a destruir o alterar por la violencia el orden social o la forma republicana y democrática de gobierno (letra f); los que propaguen en el interior o envíen al exterior noticias o informaciones tendenciosas o falsas destinadas a destruir el régimen de gobierno, o perturbar el orden constitucional, la seguridad del país, el régimen económico o monetario, la estabilidad de los valores y efectos públicos y el abastecimiento de las poblaciones (letra g).

El artículo 16 de la citada ley permite a los Tribunales suspender a cualquier medio de comunicación que incurra en las infracciones señaladas.

b) El artículo 284 del Código de Justicia Militar sanciona al que de palabra o por escrito injurie u ofenda a las instituciones armadas, sus unidades, reparticiones o armas o a clases o cuerpos determinados de las mismas.

c) Ley sobre abusos de publicidad contiene una serie de figuras que permiten sancionar el ejercicio del derecho de opinión, como por ejemplo el artículo 21 que sanciona opiniones públicas que afecten la vida privada o al que sin ánimo de injuriar, impute a una persona un hecho falso relativo a su vida pública.

d) La ley 18.662 que establece normas sobre los efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional referentes a infractores del Artículo 8o. de la Constitución, y que prohíbe ejercer el derecho de opinión política a las personas declaradas inconstitucionales, sanciona a los que hacen apología de estas personas o hagan propaganda de sus actividades o a los que acepten explícita o tácitamente el apoyo electoral de las personas o movimientos declarados inconstitucionales, etc.

### Conclusión

La libertad de expresión se encuentra afectada con tantas limitaciones legales que aparece más que un derecho como concesión del Estado.

#### REPRESION A PERIODISTAS Y PRENSA (Septiembre 1973 - 1988) (\*)

Periodistas ejecutados		6
Periodistas detenidos desaparecidos		13
Periodistas asesinados		1
Periodistas exiliados	más de	300
Periodistas secuestrados		15
Periodistas expulsados del país		10
Periodistas con prohibición de ingreso	más de	150
Periodistas agredidos (denuncias)		27



Periodistas con pena de entrafamiento	7
Periodistas condenados	10
Periodistas amenazados de muerte	41
Periodistas detenidos en labores profesionales	50
Periodistas encargados reo	40
Procesos a periodistas	44
Prohibiciones de informar (censura, requerimientos, etc.)	103
Atentados y allanamientos	16

\* Datos disponibles (Fuente : C.CH.D.H.)

### LA SITUACION DE DESIGUALDAD ENTRE LAS OPCIONES

La oposición al gobierno militar ha denunciado un ambiente de fraude, consistente en :

- Represión policial a los partidarios del NO
- Prohibición de utilizar la televisión para propaganda o publicidad del NO y uso de ese medio por parte del gobierno promoviendo el SI
- El uso de los recursos del estado en la campaña de promoción del Capitán General, lo cual quedó de manifiesto en el denominado Plan Cívico Nacional dirigido por el Ministro del Interior
- La falta de libertades públicas plenas que se manifiesta en la facultad de la autoridad para prohibir las reuniones públicas, en la existencia del artículo 8 de la Constitución, en la legislación que restringe la libertad de expresión, etc.
- En la participación de los militares en actividades políticas proelitistas por el Sí
- En las amenazas a la civilidad, de Pinochet y Santiago Sinclair - máximos oficiales del Ejército - en el evento que gane el NO o en caso que la oposición persista en querer reformar la Constitución

### 3. Condiciones de legitimidad en 1988

#### COMISION DE DERECHOS HUMANOS

44 período de sesiones

Tema 5 del programa

#### CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Informe sobre la cuestión de los derechos humanos en Chile que presenta el Relator Especial, Sr. Fernando Volio Jiménez (Costa Rica), en cumplimiento del mandato conferido por la resolución 1987/60 de la Comisión de Derechos Humanos.

## V. RECOMENDACIONES

125. Las siguientes recomendaciones no pretenden agotar el tema. El Relator Especial estima que con las que esta vez hace, más las que ha hecho en sus anteriores informes y que todavía no se han puesto en práctica, la observancia de los derechos humanos en Chile podrá mejorar aún más de lo que el Relator Especial ha constatado en el presente informe y en los anteriores.

126. El tránsito hacia la democracia debe ser un proceso real e ininterrumpido. Por tal motivo, el plebiscito de 1988 deberá dar amplia oportunidad a la participación de los ciudadanos y de los partidos políticos, con el propósito que sea una auténtica consulta al pueblo. La fecha del mismo debiera señalarse sin demora, para evitar la inconveniencia de la incertidumbre que ello provoca. Conviene, entonces, que se anuncie por el propio Gobierno, a ciencia cierta, cuándo se efectuará dicha consulta electoral, aunque ya parece existir consenso en torno a las fechas comprendidas entre el 11 de septiembre y el 11 de diciembre de 1988.

127. Los derechos políticos y civiles deben observarse fielmente, antes, durante y después del plebiscito, para garantizar la seguridad de las personas y la libre participación de los votantes en la discusión de todos los asuntos concernientes al futuro de la nación.

128. Condición básica para el logro del clima político que sea congruente con el plebiscito es el levantamiento de los dos estados de excepción en vigencia.

129. Asimismo, es necesario que se publiquen los Pactos Internacionales sobre Derechos Civiles y Políticos, y Económicos, Sociales y Culturales, ya ratificados. Ellos darán más garantías a los participantes en el plebiscito y, en general, a los chilenos, en sus relaciones cotidianas con el poder político.

130. También es necesario que se ratifiquen y publiquen sin demoras las convenciones de las Naciones Unidas y de la OEA contra la tortura, por sus propios fines y para mejorar el clima político de cara al plebiscito.

131. Conviene acelerar el proceso correspondiente a las leyes orgánicas constitucionales. La ley sobre el futuro congreso de la República es necesario que se dicte cuanto antes, para impulsar el proceso de democratización del país.

132. La justicia y, particularmente, la justicia militar, es imprescindible que sean sometidas a una amplia y rigurosa revisión. La justicia militar debería ser más humana y menos abarcadora de asuntos que competen a la justicia civil en una sociedad democrática.

133. Dentro del mismo orden de ideas, es indispensable la tarea que al Gobierno le toca emprender, con urgencia, de revisar las actuaciones del Fiscal Militar Ad-Hoc, el Coronel Fernando Torres, con el propósito de que



sus actuaciones se ajusten a los principios y normas del "debido proceso legal", respetados en las sociedades democráticas, para el goce de los derechos humanos.

134. Asimismo, sería recomendable que los Fiscales Militares actúen con el debido recato, absteniéndose de formular imputaciones públicas mientras las causas estén en tramitación.

135. A la justicia civil habrá que devolverle su independencia y prestigio mediante el estímulo, en todos los campos, a quienes integran el poder judicial y hacen loables esfuerzos para actuar conforme a los valores superiores que ellos están llamados a encarnar, en circunstancias adversas que oscurecen la vida chilena, sobre todo en el campo de la protección de los derechos humanos. Con ese propósito, habrá que devolverle a los tribunales civiles las competencias que les ha arrebatado la justicia militar hipertrofiada, hasta el punto de tenerlos arrinconados, actualmente. Además, se requiere, para este mismo propósito, que se promuevan reformas a la normativa que tiene aherrojada a la justicia civil chilena, con perjuicio de la observancia de los derechos humanos.

136. El compromiso del Gobierno en la lucha contra los apremios ilegítimos, conviene que se lleve a cabo con una determinación que no dé lugar a ninguna duda a quienes se ocupan, cotidianamente, de interrogar a personas sujetas a detenciones y también de mantenerlas en las cárceles. Al Gobierno le corresponde poner fin a los apremios ilegítimos, sobre todo a la tortura (los tormentos). Para tan importante empresa conviene que, entre otras, mejore día a día la aplicación de los acuerdos con el CICR, lo mismo que realice una transformación profunda en la organización de la CNI, de la que surgen la mayoría de las quejas en materia de malos tratos.

137. Las autoridades de policía deben auxiliar activa y eficazmente a magistrados y jueces civiles que se ocupan de investigar actos criminales, especialmente aquellos, atroces, atribuidos a bandas privadas, cuyos métodos de acción se asemejan a los de organizaciones paramilitares. El Gobierno no debe permitir que la impunidad, en esos casos, fomente un comportamiento abominable, contrario a la seguridad de los ciudadanos y a la armonía social.

138. Es indispensable que el Gobierno y los ciudadanos luchen denodada y firmemente contra el terrorismo, con los métodos propios de un Estado de derecho, es decir, con las herramientas de la democracia representativa, que ponen razonables límites a la autoridad pública, con el propósito de que no se desnaturalice su función. El terrorismo es una manifestación horrenda de un estado de ánimo enfermizo. Los estragos que causa conmueven y trastornan profundamente a la sociedad, sin que a los autores de actos terroristas les asista ninguna justificación o excusa.

139. Es necesario revisar la ley reglamentaria del artículo 8 de la Constitución Política con el fin de flexibilizarla y prevenir la comisión de excesos que vayan más allá del mismo texto constitucional, con violación de importantes derechos de la persona humana, como la libertad de expresión política en el contexto de un sistema democrático representativo. Claro, también es necesario revisar oportunamente el propio artículo 8, conforme a los mejores intereses de la sociedad y de la observancia de los derechos humanos.



140. La libertad de expresión del pensamiento debe ser protegida adecuadamente. Conviene, con tal motivo, que el Gobierno ejerza la máxima moderación en sus relaciones con los medios de comunicación social. El tránsito hacia la democracia se nutre de ideas discrepantes y se arraiga gracias a la vigilancia que ejerzan los ciudadanos sobre el comportamiento de los gobernantes.

141. Las autoridades de policía deben prestarle la máxima atención al caso de las cinco personas que se tienen por desaparecidas desde el mes de septiembre de 1987 y que investigan los tribunales de justicia. Para el Gobierno, este asunto debería constituir motivo de grave preocupación, seguido de actuaciones adecuadas y urgentes para encontrar a los desaparecidos y llevar a la justicia a los culpables.

142. El Gobierno no debe escatimar esfuerzos para esclarecer, debidamente, las muertes ocurridas durante la llamada "Operación Albania", sobre todo aquellas que dan base para creer que en parte se trataría de ejecuciones indebidas de opositores al régimen político chileno.

143. Las autoridades de policía están en la obligación de darle la máxima y mejor asistencia a los tribunales de justicia que atienden los casos de los tres degollados, los dos quemados y los cuatro muertos el 7 de septiembre de 1986, por la suma gravedad de tales hechos.

144. Es necesario que el Gobierno le preste la máxima atención y el mayor apoyo a los ciudadanos marginados que viven en las poblaciones y, en general, a la situación de los trabajadores, para mejorar sus condiciones de vida.

145. Es necesario modificar la política oficial relativa a la población mapuche, especialmente en lo que se refiere a la legislación sobre la división de tierras, con el propósito de hacer respetar la cultura autóctona de sus comunidades y evitar las situaciones que conducen a los desalojos de sus tierras.

146. El exilio debe llegar a su final sin mayores dilaciones y a quienes retornan al país el Gobierno debería redoblar sus esfuerzos para facilitarles su reincorporación a la sociedad, protegiéndoles contra los efectos perniciosos del rencor de las personas que los rechazan. Para tal fin, el Gobierno podría llamar la atención de los interesados hacia el mecanismo de colaboración, establecido desde 1983 entre el Gobierno y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

147. Es necesario que el Gobierno le preste la debida atención al nuevo memorándum de casos de denuncias por supuestas violaciones graves de derechos humanos, que se incluye en la sección III del presente informe, sin olvidar los otros que contienen los anteriores informes del Relator Especial.

148. Es muy importante que el Gobierno se aboque con firmeza a combatir, con todos los medios apropiados, los amedrentamientos que sufren personas y grupos por parte de bandas privadas que actúan como organizaciones paramilitares. En este sentido, es de resaltar la loable actitud del Director de Carabineros de dar protección a algunas personas recientemente amedrentadas.



149. Conviene que se establezcan canales de comunicación directos, entre la Comisión Asesora del Ministerio del Interior en Materia de Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la defensa de los derechos humanos en Chile. De esta manera, se fortalecerían las formas de tutela ya existentes.

150. Es necesario reformar la Ley Antiterrorista, con el objeto de reducir los períodos de incomunicación a los detenidos con base en dicha ley.

151. También es conveniente revisar el Código de Procedimiento Penal, con el objeto de modernizarlo, agilizarlo y prevenir tramitaciones excesivamente dilatorias y hasta abusivas de los jueces militares, en perjuicio de los procesados.

152. Es conveniente que el Gobierno organice, en colaboración con el CICR y los servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos, cursos de formación dirigidos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, sobre el trato debido a personas privadas de su libertad

153. Con el propósito de favorecer el esfuerzo nacional que promueva, con base en la cordura y la tolerancia, la armonía social que permita la observancia de los derechos humanos, según lo recomienda el Relator Especial en sus conclusiones, es necesario que los distintos sectores del país eviten las descalificaciones a priori y violentas por motivos políticos o ideológicos.

#### 4.- Normas Generales de los Derechos Humanos en la Materia

##### DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

###### Art.21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

##### PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

###### Art.25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

#### DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

##### Art. 20

Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

##### Art. 32

Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

#### CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA

##### Art. 23

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) De tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

#### CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

##### Art. 5

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el Artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

.....



c) Los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas;

B. Transición de un régimen militar a un gobierno civil

1. ¿Participan el gobierno o las fuerzas armadas en el proceso electoral dando apoyo a un partido o a un candidato?
2. ¿Incurren el gobierno o las fuerzas armadas en el empleo de dinero o instalaciones gubernamentales con fines partidistas?
3. ¿Presionan el gobierno o las fuerzas armadas sobre los empleados públicos para que apoyen a los candidatos oficialistas? (por ejemplo exigiendo que prueben que les han prestado apoyo monetario, que han asistido a manifestaciones políticas o distribuyendo beneficios gubernamentales con un criterio partidista?)

V. EL PROCESO DE VOTACION

A. El lugar de votación

1. ¿Dónde está ubicado el lugar de votación?
2. ¿Cuántas personas están autorizadas a votar allí?
3. ¿Quién es la autoridad supervisora en el lugar de votación?
4. ¿Quién más se halla presente en situación de supervisión u observación en el lugar de votación? (por ejemplo fiscales electorales, fuerzas de seguridad, etc.)

B. El procedimiento de votación

1. ¿Cómo se establece la elegibilidad del votante? (por ejemplo nómina de votantes, cédula de identidad, otra forma de identificación, etc.)
2. ¿Cuáles son los mecanismos de votación? (por ejemplo haciendo una marca en una hoja de votación, mediante máquinas de votar, colocando una papeleta en una urna, etc.)
3. ¿Los arreglos físicos aseguran el secreto del voto?

C. La hoja de votación

1. ¿Qué tipo de hoja de votación se emplea?
2. ¿Es comprensible la hoja de votación?

D. El recuento de los votos

1. ¿Quién se halla presente durante el recuento?
2. ¿Cómo se resuelven las discrepancias?

3. ¿Cómo se informa del resultado?
4. ¿Quién recibe una copia del registro de los votos?

E. Prevención del fraude

1. ¿Qué salvaguardas se emplean para evitar el doble voto y la introducción de votos fraudulentos?
2. Si el recuento de los votos se lleva a cabo en un lugar distinto al de la votación, ¿cómo se asegura la integridad de la urna?
3. Si se permite el voto en ausencia, ¿cómo se determina la elegibilidad del votante?
2. Aspectos a considerar
  - a. ¿Hay límites para la propaganda en lugares públicos?
  - b. ¿Se registran intentos de destruir los materiales de propaganda de los partidos adversarios?
  - c. ¿Los medios ofrecen acceso adecuado a todos los partidos?
  - d. ¿Se registra irrupción de fuerzas de seguridad o militantes políticos adversarios en las reuniones o marchas?

III. LAS ACTITUDES DE LOS VOTANTES

A. Factores históricos

1. Alfabetismo;
2. Niveles de educación;
3. Acceso de los votantes a los medios noticiosos y a la información sobre la campaña;
4. Experiencia electoral previa.

B. Aspectos a considerar

1. Campaña de educación de los votantes
  - a. ¿Quién organizó la campaña de educación de los votantes?
  - b. ¿Con cuánta anticipación comenzó con respecto a la fecha de la elección?
  - c. ¿Se la consideró imparcial?
2. Motivación para votar
  - a. ¿Existe entusiasmo popular en torno al proceso electoral?
  - b. ¿Es el voto un requisito legal?
  - c. ¿La gente considera el voto como un deber cívico?
  - d. ¿Existe en el pueblo temor a las consecuencias extralegales de no concurrir a votar?
  - e. ¿Existe entre los votantes conciencia acerca del significado de la elección?



#### IV. Elecciones realizadas bajo circunstancias especiales

##### A. Evaluación de la no participación de grupos u organizaciones

1. ¿Cuáles son los fundamentos de la abstención? (por ejemplo administración partidista del proceso electoral, deficiencias constitucionales, etc.)
2. ¿Tiene significado la elección a pesar de la abstención de ciertos grupos?
  - a. Factores históricos
    - i. ¿los grupos que se abstienen alientan a otros a imitarlos?
    - ii. ¿están en condiciones de comunicarse con la población los grupos que preconizan la abstención?
    - iii. ¿hay una campaña del gobierno exhortando a votar?
    - iv. ¿existen penalidades legales o extralegales para quienes no voten?
  - b. Interpretación de los resultados
    - i. ¿cuál es el porcentaje de concurrencia a las urnas?
    - ii. ¿cómo se coteja este porcentaje con el de elecciones anteriores?
    - iii. ¿cuál es el porcentaje de concurrencia de votantes en países con sistemas electorales similares?
    - iv. ¿cómo se coteja el porcentaje de votos anulados con el de elecciones anteriores?
2. Participación de los partidos en la elección
  - a. ¿participan todos los partidos y personalidades políticas en el proceso electoral?
  - b. si no participan todos los partidos, ¿cuál es la razón?

##### B. La atmósfera durante la campaña

1. Factores a considerar
  - a. ley marcial vigente;
  - b. guerra civil;
  - c. guerra o amenaza seria de guerra entre el país huésped y otro estado;
  - d. persistentes violaciones de derechos humanos por parte de fuerzas controladas por el gobierno o afiliadas a éste;
  - e. intimidación de votantes o partidos por los simpatizantes de partido(s) adversario(s);
  - f. falta de respeto a la ley por parte de órganos del gobierno;
  - g. condiciones económicas severas.
2. ¿Ha imperado en el país huésped una atmósfera que permita la participación en el proceso electoral de todos los interesados en hacerlo?

##### C. Los medios de información

1. Información histórica

- a. diarios y revistas
  - i. nombres de los principales diarios;
  - ii. filiaciones de los diarios;
  - iii. circulación de los principales diarios.
- b. radio y televisión
  - i. requisitos para la concesión de licencias;
  - ii. porcentaje de la población que tiene acceso a la radio y la televisión.

## 2. Aspectos a considerar

- a. censura
  - i. ¿se hallan los medios censurados?
  - ii. si es así, ¿cuál es la autoridad que censura?
  - iii. ¿cuáles son los fundamentos legales para la censura de artículos o informes?
  - iv. en la práctica, ¿qué tipo de materiales se censura?
  - v. ¿los medios practican la autocensura?
- b. acceso
  - i. ¿hay candidatos y partidos apoyados por los diversos diarios y estaciones de radio y televisión?
  - ii. ¿apoyan todos los medios a los mismos candidatos y partidos?
  - iii. ¿poseen todos los candidatos y partidos acceso equitativo a los medios para la presentación de sus plataformas?
  - iv. si hay uniformidad de puntos de vista entre los medios de información, ¿hay otras formas disponibles para difundir información sobre la campaña electoral?
- c. porcentaje -¿informan los medios de una manera equilibrada sobre la campaña?

## D. Métodos de hacer campaña electoral

### 1. Tipos de actividad

- a. avisos en lugares públicos;
- b. avisos en los medios de información;
- c. pequeñas reuniones políticas;
- d. grandes manifestaciones políticas.

3. Si no se requiere inscripción previa, ¿cómo se determina la elegibilidad del votante? (Hay circunstancias en las cuales la inscripción previa puede ser inapropiada; en esos casos las autoridades deben establecer medios para impedir el doble voto y el sufragio de aquellos que no son elegibles para votar).

4. ¿Quién se halla excluido del voto? (por ejemplo, convictos, personal militar, ciudadanos que se hallan fuera del país, etc.).

### D. Elección de los candidatos

- 1. ¿Cómo se eligen los candidatos? (por mayoría o pluralidad de voto por distrito o por alguna forma de representación proporcional).
- 2. ¿Acaso el sistema descalifica efectivamente a los votantes en una forma discriminada?



### E. Distritos electorales

1. Donde existen distritos electorales, ¿cómo se han establecido?
2. El trazado de los distritos electorales, ¿respeto principios consistentes, tales como igualdad en el poder de voto, contigüidad geográfica y tradición?

### F. Administración de la elección a nivel local

1. ¿Quién designa a los funcionarios electorales locales? (por ejemplo las autoridades salientes, un administrador electoral independiente, los partidos).
2. ¿Cómo se adiestra a los funcionarios locales?

### G. Reclamos

1. ¿Quién se encuentra autorizado para presentar reclamos? (por ejemplo los votantes, los fiscales partidarios).
2. ¿Cuáles son los procedimientos para la revisión de las decisiones iniciales adoptadas por los funcionarios electorales locales?

### H. Otros aspectos de la ley electoral

1. ¿Existen normas con respecto al acceso para los medios de información?
2. ¿Existen normas con respecto al financiamiento de las campañas electorales?
3. ¿Existen normas con respecto a la celebración de actos o marchas políticas?

## II. LA CAMPAÑA POLITICA

### A. Los partidos políticos

1. Información histórica (debe proporcionarse a los observadores antes de su llegada al país huésped)
  - a. nombres de los partidos;
  - b. orientación política;
  - c. participación en elecciones o gobiernos anteriores;
  - d. dirigentes de los partidos;
  - e. orígenes del apoyo político que tienen -por ejemplo étnico, religioso, nivel de educación, clase económica;
  - f. afiliaciones dentro del país huésped y con partidos extranjeros.

## PAUTAS PARA LA OBSERVACION INTERNACIONAL DE ELECCIONES(1)

### PRIMERA PAUTA

#### Pautas para un análisis en profundidad de un proceso de votación

Las misiones observadoras de elecciones, tal como el término se ha empleado en las Pautas, no son enviadas a realizar un análisis académico minucioso del sistema político de un país extranjero. No obstante, en ciertas instancias los diversos aspectos del proceso electoral pueden justificar un examen en profundidad porque aquellos pueden afectar la limpieza global del proceso. El propósito de este Apéndice es ayudar a los observadores a detectar problemas que puedan afectar al proceso electoral.

Este Apéndice está organizado en forma de bosquejo\*. Con respecto a la mayoría de los temas por él cubierta, no existen procedimientos prescritos para asegurar la limpieza de una elección. Esto refleja la diversidad cultural e histórica que torna prácticamente imposible el desarrollo de un sistema electoral ideal. Los observadores deben reposar en su propio juicio al evaluar si un procedimiento determinado, en el contexto de una elección en un país particular, es deshonesto y, en la medida que lo sea, su efecto sobre la totalidad del proceso.

#### I. EVALUACION DE LA LEY ELECTORAL

##### A. Los administradores de la elección

1. ¿Quiénes son los administradores (por ejemplo, funcionarios públicos, delegados de los partidos, personas políticamente independientes, etc.)
2. ¿Cómo se designa a los administradores electorales?
3. ¿Cuál es la autoridad específica de los administradores electorales?

##### B. Partidos

1. ¿Cuáles son las formalidades para la inscripción de los partidos, si las hay?
2. ¿Operan esas formalidades para excluir a ciertos partidos de la participación en el proceso político?
3. Si hay partidos excluidos, ¿hay de todas formas formas alternativas electorales dentro de un partido prescrito o entre los partidos que están legalmente autorizados a participar en el proceso?
4. ¿Las leyes electorales gobiernan las actividades internas de los partidos, por ejemplo la designación de candidatos?
5. ¿Cuál es el papel de los partidos en la administración de la elección?

##### C. Inscripción de votantes

1. ¿Se requiere la inscripción previa?



2. En caso de requerirse, ¿cómo se lleva a cabo? (por ejemplo, ¿es una nómina permanente? ¿es automática al llegar a cierta edad?, etc.).

(1) Pauta para la observación internacional de elecciones. Grupo Jurídico sobre Derechos Humanos Internacionales, Washington, 1986.

\* Se basa, parcialmente, en un modelo desarrollado por el Sr. W. Kimberling, cuya colaboración el Grupo Jurídico reconoce con agradecimiento.

## VI. CONSIDERACIONES POST ELECTORALES

### A. Anuncio de los resultados

1. ¿Quién está autorizado a anunciar los resultados?
2. ¿Con qué rapidez se anuncia los resultados?
3. Si existe una demora en el anuncio de los resultados, ¿a quién es atribuible?

### B. Protesta de los resultados

1. ¿Quién puede protestar los resultados?
2. ¿Cuánto tiempo emanda la resolución de las protestas?

### C. La transferencia del poder

1. ¿Cuánto tiempo transcurre entre la elección y la asunción del mando por parte de la persona elegida?
2. ¿Cuál es la atmósfera imperante en el país durante este período?

## SEGUNDA PAUTA

### Preparativos para observaciones durante el día de la votación

#### 1. Familiarícese con los documentos importantes

- a. padrón electoral
- b. cédulas de votación - controle el número de cédulas distribuidas
- c. credencial del votante -cédula nacional de identidad
- d. acta de votación para quejas de los apoderados

#### 2. Familiarícese con los personajes en el lugar de votación:

- a. delegado de la Junta Electoral
- b. vocales y apoderados de la mesa de votación

- c. fuerza pública: policías y militares
- d. apoderados generales de los partidos políticos

3. Otra información importante:

- a. hora de apertura de la votación
- b. la ley permite o no, la emisión del voto de las personas que se encuentren en fila esperando para votar en el momento de cerrarse los comicios.
- c. tipo de asistencia que se permite prestar a los votantes analfabetos o inválidos.
- d. Procedimientos para la reclamación de un voto.

4. Recuento de los votos

- a. dónde tiene lugar el recuento;
- b. quién se encuentra presente durante el recuento;
- c. quién obtiene una copia de los totales de votos;
- d. cómo se cuentan los votos anulados;
- e. cómo se cuentan las cédulas de votación no utilizadas.
- f. cómo se transportan los totales oficiales a las autoridades electorales nacionales o centrales.

FORMULARIO PARA USO DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES

I. Información de antecedentes

Nombre del observador : \_\_\_\_\_  
 País donde se realiza la elección: \_\_\_\_\_  
 Tipo de elección : \_\_\_\_\_  
 Fecha de la elección : \_\_\_\_\_

II. Por cada local de votación visitado:

	Local A	Local B	Local C	Local D
--	---------	---------	---------	---------

A. Ubicación del local				
B. Hora de llegada al local				
C. Hora de abandono del local				
D. Hora de apertura de la votación en el local				
E. Nombres de los funcionarios electorales :delegados y vocales				
F. Nombres de los apoderados				

III. Arreglos para la votación en el local

A. ¿Se identifica a los votantes como lo prescribe la ley ? \_\_\_\_\_  
 B. ¿Las máquinas o urnas de \_\_\_\_\_



de votación están dispuestas  
en forma de asegurar el  
secreto del voto ?

C. ¿Cuál es el tiempo promedio  
de espera para votar?

D. ¿Cuál es el tiempo promedio  
que requiere la emisión del  
voto?

IV. Otros factores a considerar:

A. ¿A cuántas personas no se les  
permite votar por cualquier razón?

B. ¿Cuántas personas requieren ayuda?

C. ¿Existen fuentes de intimidación  
en el local de votación?

V. Observación del cierre de la votación

A. Ubicación del local :

B. 1. ¿Cuántas personas se encuentran aguardando para votar a la hora  
fijada para el cierre de la votación?

2. ¿Se les permite votar?

C. Si los votos son contados en el local :

1. ¿Quién los cuenta?

2. ¿Quién observa el recuento?

3. ¿Cuánto demora el proceso?

4. ¿Cómo se cuentan las hojas no empleadas?

5. ¿Cómo se transmiten los resultados a las oficinas centrales?

D. Si los votos son contados en otro lugar:

1. ¿Cómo se sella la urna?

2. ¿Quién transporta la urna?

3. ¿Qué se hace con las urnas no empleadas?

VI. General

A. Evaluación de problemas específicos (por ejemplo: apertura tardía de  
la votación; largas filas de espera; personas a quienes no se  
permite votar; caos administrativo; intimidación):

B. Recomendaciones para mejorar el proceso:

---

C. Describa cualquier acontecimiento inusual apreciado o declaración inusual escuchada durante el curso del día:

---